

ESPAÑA RATIFICA EL ACTA UPOV 91, AMPLIANDO LAS TRABAS EN EL USO Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS FITOGENÉTICOS POR PARTE DE LOS AGRICULTORES

Sevilla (España), 17 de agosto de 2007. La Red de Semillas “Resembrando e Intercambiando”, valora negativamente la Ratificación del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales de 1991 (UPOV 91)*, por parte del Estado español. Dicho Instrumento de Ratificación, será de aplicación a todos los géneros y especies vegetales y supone la prohibición de guardar y reutilizar variedades protegidas (salvo en casos excepcionales), junto a los productos elaborados de la cosecha.

El pasado día 20 de julio se publicaba en el B.O.E. (núm. 173 de 20 de julio de 2007), el Instrumento de Ratificación del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales de 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972, el 23 de octubre de 1978 y el 19 de marzo de 1991, hecho en Ginebra el 19 de marzo de 1991.

No obstante las novedades recogidas en UPOV 91, ya habían sido adaptadas por la Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de obtenciones vegetales (B.O.E. núm. 8 de 10 de enero de 2000). Entre los aspectos más destacados y duros encontramos:

- El no reconocimiento de los derechos de los agricultores por el germoplasma utilizado en la mejora.
- Las fuertes restricciones en las especies beneficiadas de la excepción del agricultor. La novedad, quizás la más importante de la ley, es la restricción del privilegio del agricultor a unas pocas especies, dejando al margen muchas de las más importantes para los agricultores y en las más han contribuido a la generación de la diversidad. En concreto se ha abolido el derecho del agricultor para todas las hortalizas (tomates, pimientos, calabazas, etc.) excepto judías, guisantes, garbanzos y lentejas. Por lo que cualquier agricultor, por pequeño que sea, que utilice estas variedades de hortalizas está obligado legalmente a adquirir y pagar derechos por las nuevas semillas todos los años, aunque tenga la posibilidad de reproducirlas en su propia finca.
- La ampliación del periodo de protección de las variedades. La duración se amplía a 20 para las especies herbáceas y 25 años para los árboles y leñosas (previamente era de 15-18 años respectivamente).
- La indefensión de las variedades locales frente a la apropiación por supuestos obtentores. Aunque la Ley obliga a demostrar que una variedad para la que se solicita la protección es distinta a las demás existentes para ser inscrita en el registro de variedades protegidas, no obliga a demostrar, para obtener la protección, que esta variedad es realmente mejorada (es decir creada de nuevo a partir de un trabajo de selección dirigida) y no derivada esencialmente de cualquier otra variedad en uso por los agricultores.

Desde Red de Semillas, solicitamos que si realmente se pretende conservar la biodiversidad cultivada y cumplir con los compromisos adquiridos por España tras la ratificación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, es necesario un cambio sustancial de la legislación, especialmente de la actual Ley de Régimen Jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales y también un desarrollo Reglamentario apropiado de la nueva Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y recursos fitogenéticos (núm. 178 de 27 de julio de 2006), contemplando:

- La eliminación de todas las trabas reglamentarias y establecer medidas que potencien el intercambio de material de reproducción vegetal entre los agricultores.

La Red de Semillas es un colectivo que agrupa a redes y grupos de acción local del todo el territorio estatal y colabora con agricultores, técnicos e investigadores con el propósito de dar a conocer y recuperar las variedades locales y el conocimiento campesino asociado a su cultivo. La pérdida de biodiversidad agrícola llevó a este grupo a constituir en los años noventa un foro de intercambio de semillas entre aquellos productores que aún guardaban variedades locales. Hoy, ha ampliado su ámbito de trabajo incluyendo el plano legislativo y político, además de las experiencias de conservación in situ de los recursos fitogenéticos al resto de la Unión Europea y a nivel Internacional.



- Promover la identificación y registro público de las variedades utilizadas por los agricultores, incluidas las que se guardan en los centros de recursos fitogenéticos y establecer mecanismos de acceso libre para los agricultores al material y la información.
- Informar a los agricultores sobre como acceder a los bancos.
- Imponer restricciones a la biopiratería, exigiendo una declaración pormenorizada del origen del material vegetal utilizado en el proceso de mejora de aquellas variedades para las que se soliciten derechos privados de obtención.
- Establecer pagos de derechos por la comercialización de semillas mejoradas utilizando material vegetal de origen local.
- Las estrategias de conservación futuras no deben degenerar en un simple instrumento de mercado para facilitar la comercialización de los recursos biológicos y los conocimientos relacionados con ellos, tampoco la conservación *in situ* debe promoverse sólo una estrategia complementaria y tutelada por la *ex situ*. La conservación y uso sostenible de la biodiversidad se debe sustentar en los derechos de las comunidades locales, y en promover la participación y el control de los agricultores en su gestión.
- Restablecer el privilegio del agricultor o excepción en beneficio del agricultor para todas las especies vegetales.
- Establecer líneas de ayudas para fomentar la creación de cooperativas y pequeñas empresas para la producción y comercialización de semillas de variedades locales.
- Eliminar cualquier tipo de supeditación a la compra de semilla certificada o mejorada para recibir subvenciones o ayudas a la producción.

Nota: La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) es una organización intergubernamental con sede en Ginebra (Suiza). La UPOV fue creada por el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. El Convenio fue adoptado en París en 1961, y fue revisado en 1972, 1978 y 1991. El objetivo del Convenio es la protección de las obtenciones vegetales por un derecho de propiedad intelectual (www.upov.org). España, es el trigésimo noveno miembro que ratifica el Acta de 1991 (UPOV 91), de los sesenta y cuatro que la conforman.

Más información: Comisión de Normativa y Relación con las Administraciones Públicas Estatales de la Red de Semillas "Resembrando e Intercambiando".

NOTA DE PRENSA